

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 13.1.2003, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Lo que se pone en general conocimiento, significándose que hasta el momento de levantarse las Actas, los titulares y demás interesados en el bien afectado podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, al sólo objeto de subsanar errores o complementar datos que se hubiesen podido cancelar u omitir en la relación, advirtiéndose a todos que para una mejor información, tanto en el Ayuntamiento del término municipal citado como en la sede de esta Delegación sita en la calle Hermanos Machado núm. 4, planta 6, pueden consultar la relación de fincas afectadas, con el detalle de su identificación, así como el plano parcelario en el que se localizan las respectivas fincas.

Parcela núm.	Propietario	Domicilio	Superficie m ²
-----------------	-------------	-----------	------------------------------

Día 18 de marzo de 2003, a partir de las 10,30 horas,
en Ayuntamiento de Santa Cruz

1	Don Juan Martínez Martínez	C/ José Antonio, 5 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	31
2	Don Angel Gil Gil	C/ Iglesia núm. 6 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	723
3	Don Antonio Matarín Ibáñez	C/ Sorianos núm. 4 Alboloduy. Almería	615
4	Don Juan Berenguel Delgado	Cortijo El Carmen 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	585
5	Don Felipe Berenguel Delgado	C/ Mesón núm. 6 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	930
6	Don Emilio Valverde Valverde	C/ Estación núm. 8 Santa Cruz	788
7	Don Miguel Gil Gil	C/ Humbría núm. 4 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	1.190
8	Doña Carmen García Martínez	C/ La Cruz núm. 2 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	228

Día 20 de marzo de 2003, a partir de las 10,30 horas,
en Ayuntamiento de Santa Cruz

8-A	Doña Josefina de las Eras Figueredo	C/ Trinquete núm. 5 bajo, 1.º 04002 Almería	
9	Don Salvador Jorquera Mejías	C/ Castaño núm. 4 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	430
10	Doña Dolores Martínez Sánchez	C/ Zaragoza núm. 14 04007 Almería	2.054
11	Don Rafael López Flores	C/ Crucero Canarias, bloque 7 04007 Almería	1.114
12	Don Fernando Jiménez Campos	C/ Muñoz núm. 11 04569 Bentarique. Almería	658
13	Don Juan López García	C/ Amadeus Mozart núm. 3 04130 Alquíán. Almería	935
14	Don Eduardo López García	Se desconoce	817

Parcela núm.	Propietario	Domicilio	Superficie m ²
15	Don Antonio Camacho de los Ríos	C/ José Antonio núm. 1 04568 Santa Cruz de Marchena. Almería	233
16	Don Virgilio Andrés Camacho		

Día 21 de marzo de 2003, a partir de las 10,30 horas,
en Ayuntamiento de Santa Cruz

143	Don Fernando Jiménez Campos	C/ Colón núm. 7 Terque	
263	Don Emilio Martínez Roque	Ctra. de Granada núm. 14 Santa Cruz	77
264	Doña M.ª Teresa Paz Rodríguez	Ctra. de Granada núm. 6 Santa Cruz	130
265	Don Emilio Paz García	Ctra. de Granada núm. 6 Santa Cruz	233
266	Don Antonio Martínez Roque	C/ Carolina Coronado núm. 166 C 28017 Madrid	351
267	Doña Isabel Gil Martínez	Plaza Generalísimo núm. 4 Santa Cruz	332
268	Doña Filomena Andrés Camacho	Avda. Montserrat núm. 11, 3.º C 04006 Almería	
269	Don Juan Antonio Roque Martínez	C/ José Antonio núm. 7 Santa Cruz	399
293	Ayuntamiento de Santa Cruz		Almacén

Almería, 18 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se publica la resolución de 29 de enero de 2003, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar sobre delimitación de los sectores 35 y 36 (expte. Núm. 1760/02, Ref. DP CPU 5240, RA núm. 35/02).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante el presente anuncio se procede a publicar la resolución de fecha 29 de enero de 2003, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Felices Daza, en representación de la sociedad mercantil Comerciantes del Poniente, SA, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), adoptado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar sobre delimitación de los sectores 35 y 36, declarando nulo el acuerdo recurrido.

En la citada resolución se recoge:

«(...) La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitió el informe preceptivo, establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1994, con fecha 26 de septiembre de 2002, en el que se indica:

El objeto de la Modificación es unir dos sectores (Sector 35 y Sector 36) de suelo urbanizable en uno único, justificándose en la mejora de la ordenación conjunta de ambos ámbitos. Según el expediente, los únicos elementos que se modifican son las fichas de los sectores, al quedar una única, así como la superficie bruta total, que aumenta según se justifica por medición real de los terrenos.

Aunque el expediente no indica ni justifica nada al respecto, la fusión de ambos sectores implica: El sector 35 pertenece al área de reparto AR-XXXVII del segundo cuatrienio de programación, mientras que el sector 36 pertenece al área de reparto AR-XXXVI del primer cuatrienio de programación, teniendo distinto aprovechamiento tipo (0,56 y 0,57 respectivamente). El establecimiento de dos usos globales para el sector 35-36.

Aunque se justifica una mejora en la ordenación conjunta de ambos ámbitos, la documentación aportada mantiene la del Plan General de Ordenación Urbana actual.

Los dos sectores pertenecen a distinto cuatrienio y por tanto a distinta área de reparto. Dichas áreas presentan aprovechamientos distintos (aunque sea escasa la diferencia) y estos resultan de la aplicación de las disposiciones legales para su cálculo. La unión de los dos sectores y por tanto la inclusión en distinto cuatrienio es de suponer que está afectando al aprovechamiento tipo de las áreas de reparto de las que proceden o se integran, lo cual no se documenta ni justifica.

El Plan establece para cada ámbito de actuación el uso característico. Igualmente establece que el cambio de uso global en suelo urbanizable forma parte de la estructura general y orgánica del territorio, por lo que su alteración supondría Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, según el artículo 101.b del PGOU. La compatibilidad de usos propuesta T5 y T8, además de cuestionarse la viabilidad de determinación en un mismo ámbito de usos característicos distintos, implica un cambio de uso global.

La superficie bruta de la ficha conjunta aumenta, justificándose en la medición real de los terrenos. La adecuación de la superficie real de los terrenos se debe producir, y así lo permite el Plan General de Ordenación Urbana dentro de un porcentaje, en el planeamiento de desarrollo, por lo que este aumento en la finca sólo cabe entenderlo como reclasificación de suelo no urbanizable.

Con la unión de dos sectores de dos programaciones distintas se alteran sustancialmente las previsiones del Plan, así como las correspondientes áreas de reparto. Según el propio Plan, el aumento o disminución de la superficie de un área de reparto en un 5% supone también revisión.

Así, a tenor de lo recogido en el informe, estamos ante un supuesto de Revisión del Planeamiento cuya aprobación corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que dicha competencia pueda entenderse delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 77/1994, que excluye expresamente los supuestos de revisión, por lo que el acto impugnado es nulo, según lo dispuesto en el artículo 62.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente.»

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución de fecha 29 de enero de 2003 se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, en Sevilla, y en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, sita en C/ Hermanos Machado 4.ª, 5.ª y 6.ª planta, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento

de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 11 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del recurso de alzada relativa a expediente sancionador en materia de sanidad alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución desestimatoria del recurso de alzada adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao núm. 8 - 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1, segunda de la citada Ley.

Núm. expte.: 99/00-S.

Notificado: Isabel Sánchez Mancilla. Bar Las Rosas.

Ultimo domicilio: C/ Alcalde Díaz Zafra, núm. 24. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria Rec. Alzada.

Málaga, 14 de febrero de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoseles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de RD 1398/1993.